

por dho Cavallero Ingeniero alo que el que dize aventis:
Enquanto al segundo, de ningun modo se condeuzendio
dho señor Personero y el que expone fue su dictamen
el que se execute por las Razones y fundamentos que
dho Cavallero Ingeniero expusò; Y quanto al ter-
zero quedaron todos Combenidos en que la Ciudad se
liberave lo correspondiente para precaver el perjuicio
que sobre ello puede ocasionarse: En cuiavitta y
por no haverse Combenido los 5.^{os} Capitulares en
sus Dictámenes se mando por el señor Corregidor
que cada uno en su lugar expusiere el vicio y reefe-
cutto en la forma siguiente

El Sr. Dr. Juan Felix Leoner Dijo, que haviendo
entendido la Proposicion del Sr. Dr. Pedro Alcantara
Perez de Meca, en consecuencia del encargo que por
la Ciudad se le hizo en el Cabildo del dia treze del
Corriente, teniendo presente el contenido de los
tres Particulares, desde luego se conforma el que
dize en quanto al primero, y por lo que hace al se-
gundo, Respecto de q. esta es una obra mandada
executar al orden del R.^o y Supremo Consejo de
Castilla a costa de los Interevados desde luego se
les haga saber a estos lo acaecido por razon de
las habendadas, y la prevencion que ay a Redificar
esta obra para que Concurran con la parte
que les toque, y que desde luego la Ciudad por lo
que le pertenecia Concurra con ello de los efectos
de la comunar a fin de que quede con la perfeccion
q. Conceptus seia estar dho R.^o y Supremo Consejo



